

Convocatoria OBSERVADORES

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado B, inciso a) numeral 5 y el apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2, 68, numeral 1, inciso e); 104 numeral 1, inciso m); 217, 442 inciso e) y 448, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción XIII, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 186; 188; 189 y 201 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CONVOCAN A los(as) ciudadanos(as), así como a las organizaciones de ciudadanos(as) a participar como observadores(as) electorales de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, de forma personal y a los integrantes de organizaciones a través del representante de la misma.

Bases

Primera. De los participantes

Tienen derecho a participar como observadores(as) electorales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 en el municipio de Zacatecas, los(as) ciudadanos(as) mexicanos(as) que lo manifiesten en forma individual o a través de la organización a la que pertenezcan, mediante solicitud de acreditación, y quienes hayan participado como observadores(as) electorales en el Proceso Electoral Local 2015-2016 podrán presentar su solicitud de ratificación.

Segunda. De los requisitos

I. Ciudadanos(as) mexicanos(as), de la acreditación

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, o de agrupación política alguna en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a un puesto de elección popular federal y/o estatal, en ambos casos, en los tres años anteriores a la elección;
- Asistir al curso de capacitación, preparación e información que imparta el Instituto Nacional Electoral a través de sus Juntas Locales y Distritales, así como el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las propias organizaciones a las que pertenezcan los(as) observadores(as) Electorales, y
- Presentar formato de solicitud de acreditación ante el Consejo Local o Distrital del Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se señalará bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de carácter negativo establecidos en los incisos b) y c) de la presente Base y que se conducirá conforme a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

II. Ciudadanos(as) mexicanos(as), de la ratificación

- Presentar formato de solicitud de ratificación ante el Consejo Local o Distrital del Instituto Nacional Electoral que le otorgó la acreditación, formato que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.ieez.org.mx Así como en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas 03 del INE y en las propias oficinas de los consejos Locales y Municipales del IEEZ.

En caso de que el Consejo Distrital que acreditó al observador electoral en la elección ordinaria, no se haya instalado para la elección extraordinaria respectiva, quien solicite la ratificación podrá entregar su solicitud ante la junta distrital ejecutiva correspondiente.

Tercera. De la Documentación

Ciudadanos(as) Mexicanos(as) deberán presentar: Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral), formato que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.ieez.org.mx. Así como en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas 03 del INE y en las propias oficinas de los consejos Locales y Municipales del IEEZ.

Solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias, formato que se encuentra disponible en la dirección www.ieez.org.mx. Así como en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas 03 del INE y en las propias oficinas de los consejos Locales y Municipales del IEEZ.

Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, formato que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.ieez.org.mx. Así como en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas 03 del INE y en las propias oficinas de los consejos Locales y Municipales del IEEZ.

Dos fotografías recientes, tomadas de frente en tamaño infantil y, Copia fotostática simple, por ambos lados, de la credencial para votar.

II. Organizaciones de observadores(as) electorales, a través del (la) dirigente o representante deberán presentar:

- Relación de los(as) ciudadanos(as) interesados(as) pertenecientes a la organización;
- Solicitudes individuales debidamente requisitadas, a las que se incorporará la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos legales de cada ciudadano, y
- El (la) dirigente o representante de la organización deberá acreditar su personalidad y exhibir su credencial para votar con fotografía.

Cuarta. Del plazo y lugar para presentar solicitudes de acreditación y/o ratificación.

I. El plazo para la recepción de solicitudes de acreditación o ratificación de la expedida será del 10 de octubre al 19 noviembre de 2016.

II. Para la llevar a cabo la acreditación podrá realizar su trámite en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos ubicado en Boulevard López Portillo # 236 colonia Arboledas, Guadalupe, Zac., con un horario para recepción de solicitudes de acreditación de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

III. En el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Carretera Panamericana km. 4 No. 205, colonia Zacatlán, C.P. 98057, Zacatecas, Zac., y en el 03 Consejo Distrital, ubicado en calle Del Jardín No. 304, colonia Tecnológica, C. P. 98090, Zacatecas, Zac., en horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los días sábado. Para solicitar la ratificación el trámite se deberá llevar a cabo en la Junta Distrital Ejecutiva donde haya realizado su acreditación para el proceso ordinario.

Quinta. Del curso de capacitación, preparación e información

I. El curso tendrá como eje temático el Sistema Electoral Mexicano, cargos de elección popular a renovarse en el estado de Zacatecas, división territorial en el estado de Zacatecas, actividades del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales locales, los actos de preparación de la elección, las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral, la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, las sanciones administrativas y de los delitos electorales.

II. En caso de ratificación por el Consejo Local o Distrital, no será necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación.

Sexta. De la acreditación de las solicitudes y entrega de Gafetes

El Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local o Distrital 03, será la autoridad responsable de entregar las acreditaciones a los(as) ciudadanos(as) mexicanos(as) que participen como observadores(as) electorales. Solo podrán participar como observadores(as) electorales quienes hayan sido aprobados(as) con este carácter por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local o Distrital.

A los(as) ciudadanos(as) que obtengan su acreditación, se les entregará gafete de identificación de observador(a) electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, de forma personal y a los integrantes de organizaciones a través del representante de la misma.

Séptima. De las actividades de los(as) observadores(as)

I. Las actividades electorales que pueden observar los(as) ciudadanos(as) acreditados(as) como observadores(as) electorales son:

- Actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral;
- Instalación de las casillas;
- El desarrollo de la votación;
- El escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Municipal Electoral de Zacatecas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y
- Recepción de escritos de incidencias y protestas.

Octava. De los Informes

I. Ciudadanos(as) mexicanos(as)

a. Informe de actividades. Los(as) observadores(as) electorales debidamente acreditados(as) podrán presentar ante los Consejos Local o Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informe de actividades dentro de los treinta días siguientes al que se celebre la Jornada Electoral. En ningún caso, dichos informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios.

Dicho informe se presentará en formato digital editable, que contendrá por lo menos la información siguiente:

- Nombre del ciudadano;
- Nombre de la organización a la que pertenece, en su caso;
- Elección que observó;
- Municipio en que participó;
- Durante la jornada electoral a cuántas y cuáles casillas acudió;
- Descripción de las actividades realizadas.

II. Organizaciones

a. Informe de financiamiento

Las organizaciones de observadores que hayan obtenido su acreditación o ratificación, deberán presentar a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral ante el Organo Técnico en materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, un informe en el que declaren el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mismo que deberá sujetarse a los Lineamientos y bases técnicas que apruebe, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Novena. De las prohibiciones para los(as) observadores(as) electorales

Los(as) observadores(as) electorales se abstendrán en el desempeño de sus funciones de:

- Sustituir o obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno, o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación, o realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
- Declarar las tendencias sobre la votación antes y después de la jornada electoral;
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección de que se trate;
- Solicitar con posterioridad a su designación como funcionario de mesa directiva de casilla, su acreditación como observador electoral, y
- Actuar en forma simultánea como representantes de partido político o candidato independiente ante algún órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ni ante los Consejos General, Local y Distritales o ante las Comisiones Nacional, Local y Distritales del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, ni tampoco como representantes de partido o candidato independiente ante las mesas directivas de casilla o generales.

Décima. De las Sanciones

Las faltas que pudieran ser cometidas por los(as) observadores(as) electorales serán sancionadas de acuerdo con lo que establece el Régimen Sancionador Electoral en los artículos 217, numeral 1, inciso e); 442, numeral 1, inciso e); 448, 456, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 390, numeral 1, fracción IV; 395 y 402, numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décima Primera. Disposiciones generales

Durante las actividades electorales que pueden observar los(as) ciudadanos(as) acreditados como observadores(as) electorales, deberán portar en un lugar visible el gafete de identificación que para tal efecto, le proporcione el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local y Distritales, y presentar el oficio de acreditación correspondiente, cuando se lo soliciten las autoridades electorales.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes instancias de Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en Carretera Panamericana km. 4 No. 205, colonia Zacatlán, C.P. 98057, Zacatecas, Zac., así como a los teléfonos (01) 492 92 464 25 y 92 4 55 96.

03 Junta Distrital, en calle Del Jardín No. 304, colonia Tecnológica, C. P. 98090, Zacatecas, Zac., teléfono (01) 492 92 240 45.

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Boulevard López Portillo número 236, colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas y consultar la página de internet www.ieez.org.mx así como a los teléfonos (01) 492 2 06 06 y 92 2 31 47.

Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Av. González Ortega número 901, frente a la máquina 3030

